

CONTENIDO GACETA No. 15-2007

CONTENIDO

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O MODIFICACIONES

SCU-1396-2007 Modificación al acuerdo SCU-389-2003 sobre el “Pago de un incentivo a académicos que laboran en gestión académica en la Vicerrectoría Académica”.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

SCU-1352-2007 Aprobación del Convenio de Coproducción entre la UNA y el Teatro Popular Melico Salazar.

SCU-1356-2007 Nombramiento del Dr. Olivier Mesén Granados como Miembro Propietario en el TEUNA.

SCU-1357-2007 Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre Proyecto “Aprobación del Contrato de Préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE”.

SCU-1358-2007 Autorización al Departamento de Física la colocación de una placa conmemorativa para denominar al Laboratorio de Docencia “Enrique Coen Riba”.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O MODIFICACIONES

I. 7 de setiembre del 2007 SCU-1396-2007

ARTÍCULO CUARTO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de setiembre del 2007, acta No. 2869, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-389-2003, del 14 de marzo de 2003, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2003, acta N° 2457, donde se aprobó el pago de un incentivo a los funcionarios académicos que laboran en Gestión Académica en la Vicerrectoría Académica. Dicho acuerdo, en lo que interesa, establece:

“1. Requisitos:

Que el académico

- c) Labore en la Vicerrectoría Académica una jornada de al menos medio tiempo.
- d) Trabaje en la Vicerrectoría Académica en labores de gestión académica de trascendencia e interés institucional.
- e) No labore en otra institución pública o privada, no tener contrato por intermedio de la FUNA, ni realice otros contratos como consultor.
- f) Labore la jornada ordinaria completa en la Vicerrectoría Académica en horas hábiles, correspondiente al período de contratación (40 horas si es tiempo completo, 30 horas si es por $\frac{3}{4}$ y 20 horas si es $\frac{1}{2}$ tiempo) y esté dispuesto a laborar con flexibilidad de horario en situaciones especiales cuando así lo demande el trabajo.

Condiciones:

- d) El pago del incentivo será de un 25% sobre el salario base de la jornada que labore en la Vicerrectoría Académica, de conformidad con el inciso 1.1.f.
- e) El pago del incentivo será proporcional a la jornada que labore en la Vicerrectoría Académica, la cual no podrá ser inferior a un medio tiempo.”

2. Mediante oficio VA-201-2007, del 9 de febrero de 2007, suscrito por el Doctor Albino Chacón Gutiérrez, en calidad de Vicerrector Académico a.i., solicita someter a revisión el acuerdo antes citado.
3. En el oficio citado anteriormente se desprenden líneas importantes como: la racionalización del gasto público y las necesidades y prioridades institucionales; la desventaja y las desigualdades salariales entre Directores y Subdirectores de Unidades Académicas respecto de los funcionarios citados de la Vicerrectoría Académica y las jornadas que desempeñan estos últimos con respecto a los primeros.
4. El oficio SCU-E-176-2007, del 20 de febrero de 2007, suscrito por el Máster Francisco Sancho Mora, Coordinador de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, en donde se solicita al Programa de Recursos Humanos la lista de funcionarios adscritos a la Vicerrectoría Académica que gozan de sobresueldo, recargo o algún tipo de incentivo.
5. El oficio VA-1192-2007 del 20 de junio de 2007, suscrito por la Licenciada Sandra León Coto, Vicerrectora Académica en el cual adjunta el oficio PDRH-D-1908-2007 del 18 de Junio de 2007, suscrito por la Máster Floribeth Solís Fernández, Directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, donde esta última envía la lista de funcionarios de la Vicerrectoría Académica que gozan de sobresueldo, recargo o algún tipo de incentivo.
6. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos,

ACUERDA:

- A.** MODIFICAR EL ACUERDO TRANSCRITO EN OFICIO SCU-389-2003, DEL 14 DE MARZO DE 2003, ARTÍCULO CUARTO, INCISO I, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2003, ACTA N° 2457, SOBRE EL “PAGO DE UN INCENTIVO A ACADÉMICOS QUE LABORAN EN GESTIÓN ACADÉMICA EN LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA”, EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A.1 Punto 1.c), d), e) y f) para que se lea:

- “c) Labore en la Vicerrectoría Académica una jornada de tiempo completo.
- d) Trabaje en la Vicerrectoría Académica como Coordinador de Programas definidos de previo por esa vicerrectoría, de conformidad con sus necesidades y prioridades institucionales.
- e) No labore en otra institución pública o privada, ni realice otros contratos como consultor.
- f) Labore con flexibilidad de horario en situaciones especiales cuando así lo demande el trabajo”.

A.2 Punto 2 d) para que se lea de la siguiente forma:

“d) El pago del incentivo será de un 15% sobre el salario base de la jornada completa que labore para la Vicerrectoría Académica”

A.3 Eliminar el punto 2 e), en razón de las anteriores modificaciones.

B. INCLUIR EL SIGUIENTE TRANSITORIO:

Los funcionarios que actualmente gozan del sobresueldo al amparo del acuerdo anterior, lo continuarán recibiendo en las condiciones anteriores.

C. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

**I. 31 de agosto del 2007
SCU-1352-2007**

ARTÍCULO SEXTO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2007, acta No. 2868, que dice:

RESULTANDO:

- 1 El oficio OCTI-0523-2007 del 8 de agosto de 2007 en que el Dr. Carlos Álvarez remite para su aprobación el documento “Convenio de Coproducción entre la Universidad Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar”.
- 2 La minuta de reunión de las instancias competentes para efectuar la evaluación colegiada con fecha del 7 de agosto de 2007 y suscrita por los representantes de Asesoría Jurídica, Vicerrectoría Académica, Dirección de Planificación y OCTI.
- 3 El oficio SCU-1210-2007 del 13 de agosto de 2007 con el que se traslada el documento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

CONSIDERANDO QUE:

- 1 El artículo 1° de la Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
- 2 El artículo 3, inciso e, de la supracitada Ley, determina que es un fin del Teatro, establecer convenios artístico-culturales con entidades o personas de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.

- 3 El acceso a espectáculos culturales constituye un mecanismo de democratización y fomenta el espíritu creativo y la visión crítica de su entorno.
- 4 Es objetivo de la Compañía Nacional de Danza difundir la danza entre todas las personas que conviven en el país y también beneficiar a grupos organizados de diferentes comunidades, ofreciendo la posibilidad de recaudar fondos para futuros proyectos artísticos como el que refleja este convenio.
- 5 La Universidad Nacional como institución de educación superior estatal de Costa Rica que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización busca y propone soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
- 6 La Escuela de Danza UNA tiene como misión: la generación de conocimientos, la formación de profesionales y la difusión de la producción dancística, para incidir creativa y críticamente en el desarrollo cultural nacional y regional. Además, que son objetivos de la Escuela de Danza de la UNA: contribuir al desarrollo cultural del país y de la región. Formar profesionales en danza capaces de cubrir las necesidades del país y la región. Estimular la experimentación, la producción y la difusión de la danza escénica para contribuir a forjar una identidad cultural costarricense.
- 7 Es objetivo general del Proyecto de Interés Académico UNA Danza Joven de la Escuela de Danza de la UNA como proyecto de difusión, promoción y extensión artística crear un espacio artístico-académico para la práctica escénica interpretativa y coreográfica en la que participe el estudiantado, egresados, académicos y maestros invitados, para crear y rescatar un repertorio representativo para la extensión y difusión del Arte del Movimiento en el Campus Universitario de Heredia, Sedes Regionales y el resto del territorio nacional.
- 8 El Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus programas y sus Órganos Desconcentrados, No.30451-C, de fecha de 9 de abril de 2002, publicado en La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año, establece las condiciones indispensables para que la Administración realice coproducciones artísticas con instituciones públicas o privadas.
- 9 EL Teatro Popular Melico Salazar y la Universidad Nacional han decidido coproducir la I Temporada del Proyecto de Interés Académico UNA DANZA Joven. El compromiso económico de cada institución se estima en un monto aproximado de ¢800.000 colones exactos y el monto recaudado por la taquilla se distribuirá entre ambas instituciones.
- 10 El estudio realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, basado en los documentos antes citados y otros anexos al expediente.

ACUERDA:

- A. APROBAR EL CONVENIO DE COPRODUCCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.
- B. ACUERDO FIRME.

**II. 31 de agosto del 2007
SCU-1356-2007**

ARTÍCULO SÉTIMO, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2007, acta No. 2868, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio TEU-148-07 del 25 de julio del 2007, del Dr. Gilberto Piedra M., Presidente del Tribunal Electoral Universitario comunica que, a raíz de la jubilación de la M.Sc. María de los Ángeles Zúñiga Solano, ese órgano requiere nombrar:
 - Un miembro académico propietario
 - Dos miembros académicos suplentes
 - Un miembro administrativo suplente
2. En el oficio SCU-C.ATI-1145-2007 del 03 de agosto del 2007, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario comunicó a la comunidad universitaria la apertura del proceso de recepción de candidaturas para nombrar un miembro académico propietario, dos miembros académicos suplentes y un miembro administrativo suplente.

CONSIDERANDO QUE:

1. En los Artículos 7 del Reglamento del Tribunal Electoral Universitario. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO, párrafos primero y segundo, se establece.

“El TEUNA estará integrado por cuatro académicos dos estudiantes y un administrativo, todos de reconocida solvencia moral y destacas

por sus cualidades humanas y académicas, dedicación y compromiso con la Institución.

A los académicos y administrativos los nombrará el Consejo Universitario conforme lo estipula el Artículo 24, inciso k) del Estatuto Orgánico.”

2. En el Artículo 9, párrafo primero, NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE, del mismo reglamento: se indica:

“El TEUNA tendrá cuatro miembros suplentes: dos del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberán cumplir los mismos requisitos de los titulares.

3. Según se especifica en el Artículo 8, CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL TEUNA, inciso a), la citada normativa, para ser miembro del TEUNA se requiere que:

“Los miembros académicos y administrativos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 227 del Estatuto Orgánico y tengan plaza en propiedad por tiempo completo en la Universidad Nacional”

4. Los miembros académicos del TEUNA deben contar, como mínimo, con grado académico de licenciatura y los administrativos con grado de bachillerato. En ambos casos se requiere de cinco años de experiencia laboral en la Universidad Nacional.

ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL DR. OLIVIER MESÉN GRANADOS COMO MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DESDE EL 30 DE AGOSTO DEL 2007 HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2012.
- B. ACUERDO FIRME.

**III. 31 de agosto del 2007
SCU-1357-2007**

ARTÍCULO SÉTIMO, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2007, acta No. 2868, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante nota de fecha 19 de junio del 2007 suscrita por la Diputada Silvia Charpentier Brenes presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, consulta el criterio sobre el Proyecto N° 16.593, "Aprobación del Contrato de Préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE (Contrato de Préstamo N° 1709), publicado en la Gaceta N° 81 del 27 de abril del 2007.

SE ACUERDA:

- C. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO TIENE OBSERVACIONES A DICHO PROYECTO DE LEY.
- D. ACUERDO FIRME.

**IV. 31 de agosto del 2007
SCU-1358-2007**

ARTÍCULO OCTAVO, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2007, acta No. 2868, que dice:

RESULTANDO:

1. El acuerdo tomado por la Asamblea del Departamento de Física en sesión ordinaria N° 02-2007 del 08 de agosto de 2007, transcrito mediante Oficio FCEN-DFC-A.U.A.-26-2007, en el cual reconoce la meritoria trayectoria académica del Ing. Jorge Enrique Coen Riba y resuelve dar su nombre al Laboratorio de Docencia de dicha unidad académica.
2. El Oficio FCEN-DFC-237-2007 suscrito por el Dr. Daniel Ballestero Sakson, Director del Departamento de Física, dirigido al Consejo Universitario, mediante el cual realiza la motivación que sustenta la designación del laboratorio como "Laboratorio de Docencia Enrique Coen" y solicita la autorización para la instalación de una placa conmemorativa en la entrada de ese recinto.
3. Lo que establece el Artículo 16 del Reglamento del uso de las instalaciones referente a la colocación de placas e inscripciones en paredes o edificios de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ing. Enrique Coen Riba, recientemente fallecido, fue académico distinguido del Departamento de Física durante 30 años. Con su conocimiento, trabajo y dedicación moldeó importantes áreas académicas e instrumentales como Oceanografía y Manejo Costero, Electrónica y Mecánica. Preocupado por el mejoramiento de la docencia, jugó un importante papel en la modernización y

equipamiento de los laboratorios del Departamento de Física. Fue Director de esa unidad académica en dos ocasiones. Ya jubilado, debido a su enfermedad, se mantuvo vinculado a sus proyectos. También brindó su valioso aporte en los inicios de la Internet institucional.

2. El análisis realizado en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDA:

- A) AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FÍSICA LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA PARA DENOMINAR AL LABORATORIO DE DOCENCIA "ENRIQUE COEN RIBA".
- B) ACUERDO FIRME.